



9.3

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS DIFERENTES AGENTES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los menores como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores, por lo tanto, se solicita que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la Entidad deportiva y que tengan relación, directa o indirecta, con los menores, se unan a los procedimientos de buenas prácticas y firmen este código.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TRATO CON MENORES.

El objetivo de la práctica deportiva es conseguir parte del desarrollo integral de la persona. Obviamente, ante tan alta responsabilidad el papel del entrenador/otros, es esencial. La persona entrenadora u otras de la entidad deportiva, tienen que crear la situación idónea para que el menor pueda desarrollarse, y esto sólo será posible desde la seguridad, el respeto y la confianza. Los actos, comportamientos y actitudes de la persona entrenadora u otras, además de ser coherentes con los principios y valores institucionales, deben estar orientados a conseguir que el menor se sienta seguro y tenga confianza en sí mismo. Por eso tiene que cuidar su manera de hablar y actuar cuando esté en presencia de menores.

Del mismo modo, todo tipo de actividad que se realice con un grupo debe responder a criterios deportivos y educativos, evitando aquello que pueda derivar en alguna forma de agresión o maltrato del menor, tanto en el sentido físico como emocional. En actividades lúdicas y de tiempo libre, la persona adulta habrá de ser cuidadosa para descartar aquellas actividades o juegos que puedan generar un ambiente de camaradería y complicidad entre él/ella y los menores, y que se distancie de la adecuada relación deportiva y educativa. Y, por supuesto, evitará todo aquello que pueda poner en peligro la seguridad física del menor o herir su sensibilidad.

Es obligatorio que los niños, niñas y adolescentes estén informados que, en caso de necesidad, pueden llamar directa y gratuitamente a la línea telefónica europea **116111** y **900 851 818** – Ayuda Directa al Menor (Junta de Andalucía).

A continuación, indicamos unas pautas de conducta que pueden servir de ayuda para la persona entrenadora u otras. Se trata de unos principios generales, así como acciones o comportamientos que hay que seguir o evitar.



A.-Criterios generales que ha de tener en cuenta una persona entrenadora u otras

1. Tratar a todos los menores con respeto.
2. Crear un ambiente donde los menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional, y donde la persona entrenadora u otras sea un modelo de referencia para el menor.
3. Respetar los límites de los menores ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia de sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún problema que pudiera poner a estos en peligro.
4. Es inaceptable, siempre, toda forma de agresión verbal, psíquica o emocional o de castigo corporal. No se emplearán en ningún caso con menores estilos de corrección en los que haya rudeza en palabras y actitudes, amenazas, intimidación, desprecio, humillación o castigo físico.

Los problemas de disciplina deben tratarse siguiendo los trámites establecidos en la normativa de convivencia. En ningún caso puede justificarse forma alguna de maltrato físico, social, psíquico o emocional.

5. Los padres, progenitores o tutores legales han de tener información adecuada sobre el tipo de actividades que se llevan a cabo con sus hijos/as menores. Siempre que haya que trasladar a menores en vehículos para la realización de actividades deportivas, se debe contar con el consentimiento de sus padres, progenitores o tutores legales. Igualmente, en el caso de que esté previsto dormir fuera de casa, hay que informar a los padres sobre la manera y condiciones en que se va a organizar el descanso.
6. En actividades realizadas con menores han de tratarse aquellos temas que podrían abordarse estando los padres presentes, y usando los medios (vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento) que utilizaríamos delante de ellos. En ningún caso se admitirá el uso de material sexualmente explícito.

Si observamos a alguien (adulto o menor) que abusa de un menor, hemos de tomar las medidas apropiadas para intervenir inmediatamente y garantizar un ambiente seguro al menor. La persona que tenga conocimiento de que se está produciendo un caso de abuso o de cualquier tipo de violencia a un menor, debe comunicarlo de inmediato al Delegado/a de protección del menor frente a la violencia.

B.-Actuación preventiva para la realización de actividades seguras con menores.

1. Antes de emprender una actividad, se evaluarán todos los riesgos posibles, especialmente cuando son actividades que se van a realizar fuera de sus instalaciones deportivas. Una planificación adecuada de los espacios donde han de pasar la noche los menores ayudará a evitar posibles conflictos.
2. Cuando se realizan proyectos o actividades, hay que supervisar y acompañar adecuadamente a los menores, y protegerlos en todo momento. Hay que establecer –si no lo estuvieran ya– orientaciones claras para el uso apropiado de las tecnologías de la información (tales como



teléfonos móviles, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de internet), para asegurarse de que los menores no se encuentran en situación de riesgo, o expuestos al abuso y la explotación.

3. Hay que analizar detalladamente el tipo de actividad o evento, prever las condiciones de seguridad y valorar con qué personas se organizan las actividades. Se ha de mantener una actitud deportiva en un clima de respeto entre los adultos y los menores presentes, asegurándose de que todas las personas agentes de la entidad tienen claro sus roles y responsabilidades. Hay que informar sobre cualquier conducta inapropiada que se observe con menores.
4. Las personas organizadoras de actividades tienen que disponer del consentimiento firmado por los padres o de los adultos responsables de los menores antes de que éstos tomen parte en una determinada actividad que sea distinta del movimiento habitual del ámbito deportivo.
5. Es necesario educar para el uso responsable de las tecnologías a fin de evitar situaciones de acoso, contactos que no sean seguros o exposición a material inapropiado.
6. Se debe garantizar que las formas de interacción y contacto físico sean las apropiadas en una sana acción deportiva, y adecuadas a la edad del menor, y estén basadas en sus necesidades deportivas.

C.-Acciones o comportamientos inadecuados que deben ser evitados en actividades con menores

1. Cualquier tipo de agresión física que pueda ser considerada como abuso de poder, abuso de fuerza o maltrato físico. Ninguna forma de corrección física es aceptable.
2. Cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo ante el grupo de iguales (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor).
3. Cualquier forma de relación con los menores que pudiera ser considerada abusiva o explotadora, o que pudiera colocar al menor en riesgo de abuso.
4. Mantener cualquier forma de contacto físico innecesario o inadecuado con menores. Deberán evitarse con los menores y entre los propios menores las actividades y juegos que puedan tener connotaciones de tipo sexual.
5. Evitar el contacto físico al estar a solas con un menor, y si un menor inicia el contacto físico, responder de una forma apropiada y limitada.
6. Hablar de cuestiones sexuales con menores.
7. Que los menores pasen la noche en lugares no planificados previamente y sin conocimiento y permiso de sus padres, progenitores o tutores legales.
8. El uso de los mismos vestuarios y duchas por parte de adultos y menores en actividades deportivas y de tiempo libre.
9. El uso de la misma tienda de campaña, o la misma cama para dormir, por parte de adultos y menores.
10. Albergar a un menor o menores, con los cuales se está trabajando, en su casa durante la noche sin supervisión o presencia de otros adultos.



11. Poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales.
12. Poseer o estar bajo los efectos del alcohol en actividades con menores.
13. Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas ilegales.
14. Utilizar todo tipo de lenguaje grosero en presencia de menores.
15. Estar desnudo o indignamente vestido en presencia de menores
16. Tomar fotografías de menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
17. Estar en posesión de material impreso o audiovisual moralmente inapropiado o de naturaleza sexual (revistas, fotos, videos, películas, etc.).
18. Manifestar formas de expresión de afecto desproporcionadas, que pueden ser interpretadas como inadecuadas o que incluyen contacto físico que pudiera resultar motivo de desagrado o rechazo por parte del menor.
19. Discriminar negativamente, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos menores con exclusión de otros.
20. Una persona entrenadora u otras, por su propia seguridad y por prevención, no debe permanecer a solas con un menor en un dormitorio, vestuario, cuarto de baño o área aislada de la visión de otros adultos.

Yo....., me doy por enterado/a y me comprometo a cumplir este Código de Buena Prácticas en mi relación con los menores.